

General Lagos, 7 de septiembre de 2020

ORDENANZA 62/2020

VISTO:

El decreto Nro. 944/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020 emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha la autoridad sanitaria nacional ha definido como zonas de transmisión comunitaria en la Provincia de Santa Fe a las siguientes, Rosario y Gran Rosario entre otras, estando la localidad de General Lagos comprendida dentro de éste último.

Que el Decreto Nro. 944/2020 del Poder Ejecutivo Provincial establece en su artículo 1, quedan suspendidas las actividades oportunamente habilitadas durante la vigencia del “aislamiento, social, preventivo y obligatorio” y el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, según corresponda, el cual detalla pormenorizadamente.

Que en su artículo 2° dispone que en todas las localidades de los Departamentos indicados las salidas breves para caminatas de esparcimiento en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, durante el período establecido en el Artículo 10 del presente decreto se realizarán bajo las siguientes condiciones que se detallan en el mismo, esto es, respetando las condiciones de seguridad y utilizando protección que cubra nariz, boca y mentón.

Que, conforme la nueva normativa y estando la jurisdicción de General Lagos comprendida dentro del Gran Rosario, se hace necesario la adhesión a la misma,

Que razones de buena administración y buen gobierno, así como de poder de policía sanitario justifican el dictado de la presente (conf. art.41 incisos 1, 24 y 26 de la Ley 2756),

Por ello;

LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1: Adhiérase la COMUNA DE GENERAL LAGOS al decreto Nro. 944/2020 de fecha 4 de septiembre de 2020 emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 2: Se dispone la atención administrativa de la COMUNA DE GENERAL LAGOS desde el 7 al 18 de septiembre únicamente a través de las siguientes líneas: teléfono 03402-490022 y correo electrónico mesa-entrada@cglagos.gob.ar

Artículo 3: Se dispone aprobar como parte integrante del presente el ANEXO I

Artículo 4: Regístrese, publíquese y archívese.



Betiana V. Perri
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
COMUNA DE GRAL. LAGOS



LIC. ESTEBAN O. FERRI
PRESIDENTE COMUNA
GENERAL LAGOS

ANEXO I

ACTIVIDADES ESENCIALES COMERCIALES DENTRO DEL RUBRO COMERCIO MAYORISTA Y MINORISTA DE VENTA DE MERCADERÍAS

- Supermercados, minimercados, almacenes, kioscos y servicompras de estaciones de servicios.
- Farmacias.
- Veterinarias.
- Corralones.
- Pinturerías.
- Forrajerías.
- Vta de art de limpieza.
- Provisión de garrafas.
- Talleres mecánicos.
- Gomerías.
- Bancos.
- Sistema de cobro rápido.
- Estaciones de Servicio.
- Obras privadas de hasta 5 personas.
- Loterías conforme Decreto Provincial Nro 414/20.

DELIVERIES

- Locales gastronómicos (bares, restaurantes, rotiserías, heladerías, y otros de venta de productos alimenticios elaborados) sólo delivery las 23:00 horas, y modalidad para llevar (denominada también “take away”) hasta las 22:00 horas, con dotación mínima de personal.
- Delivery de otros comercios minoristas hasta las 19:30 horas.

ATENCION LAS 24 HS

- Farmacias de turno
- Remiserías